



**DIVISION JURIDICA  
COMITE 3**  
260 JEFE  
23 ABR. 2013

Santiago 27 de Mayo de 2013  
**CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES**  
28 JUN. 2012

PUBLICIDAD EN  
DIARIO OFICIAL  
30.05.2013

**DIVISION JURIDICA  
COMITE 3**  
E64/C6C JEFE  
11 DIC. 2012

**DIVISION JURIDICA  
COMITE 3**  
C67/C6C JEFE  
29 JUN 2013

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE  
PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES QUE  
PROVEAN DE CARNE, PIELES, PLUMAS Y  
OTROS PRODUCTOS AL MOMENTO DEL  
BENEFICIO EN ESTABLECIMIENTOS  
INDUSTRIALES.

**DIVISION JURIDICA  
COMITE 3**  
C64/C6C JEFE  
05 NOV. 2012

**CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES**  
22 ABR. 2013  
SANTIAGO.

**CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES**  
08 NOV 2012

**CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES**  
- 8 MAYO 2013

N° 28 / VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.380, de 2009, sobre la  
Protección de Animales; el Decreto con Fuerza de Ley N° 294 de 1960, Ley  
Orgánica del Ministerio de Agricultura; Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio  
Agrícola y Ganadero, Ley N° 19.162, que establece Sistema de Clasificación de  
ganado, Tipificación y Nomenclatura de sus cortes y regula el funcionamiento de  
Mataderos, Frigoríficos y Establecimientos de la industria de la Carne, Ley N°  
19.473 que sustituye texto de la ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código  
Civil; DFL R.R.A N° 16 de 1963, sobre Protección y Sanidad Animal; Los Decretos  
del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998, que Aprueba Reglamento de la ley de  
Caza, N° 94 del 2008, que Aprueba Reglamento sobre Estructura y  
Funcionamiento de Mataderos, Establecimientos Frigoríficos, Cámaras Frigoríficas  
y Plantas de Desposte y Fija equipamiento mínimo de tales establecimientos.

el N° 56 de 1983, Reglamento de Férias de Animales; lo dispuesto en el artículo  
32 N° 6 de la Constitución Política y la resolución N° 1.600 de 2008, de la  
Contraloría General de la República, y lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.334 para  
los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Agrícola y Ganadero tiene entre sus  
objetivos el contribuir al desarrollo e incremento de la salud animal y de  
los productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y  
reglamentarias.

**TOMADO RAZON**

20 MAYO 2013  
*[Signature]*  
Contralor General  
de la República

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal ha  
definido una vinculación importante entre la salud animal y el bienestar de los

**DIVISION JURIDICA  
COMITE 3**  
09 MAYO 2013  
C6C JEFE

**RETIRADO  
SIN TRAMITAR**  
FECHA: 6 MAYO 2013  
CON OFICIO N° 328

**REANIMADO  
TRANSCRITO CONFORME  
SIN ESTE ORIGINAL**

**RETIRADO  
SIN TRAMITAR**  
FECHA: 20 JUL. 2012  
CON OFICIO N° 607

**RETIRADO  
SIN TRAMITAR**  
FECHA: 4 ENE. 2013  
CON OFICIO N° 01



Que la Organización Mundial de Sanidad Animal considera los aspectos generales que conciernen al bienestar de los animales en establecimientos industriales destinados al beneficio, para las diferentes especies y categorías de animales.

Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero la función de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en establecimientos industriales destinados al beneficio de animales que provean de carne, pieles, plumas u otros productos.

Que estos establecimientos referidos en el considerando anterior deberán emplear al momento del beneficio, métodos racionales tendientes a evitar sufrimientos innecesarios de los animales.

Que corresponde al Servicio proponer disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas, y dictar las resoluciones necesarias para la consecución de los objetivos en las materias de su competencia.

Que la Ley 20.380 sobre Protección de Animales, establece que le corresponde al Servicio fiscalizar las infracciones a los artículos 5°, inciso primero y 11°, así como las normas relacionadas con el transporte de ganado.

DECRETO:

## TITULO I

### Ámbito de aplicación

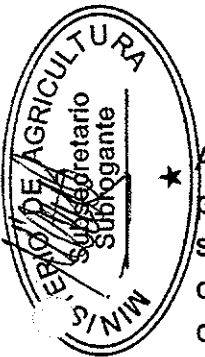
Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento, determinarán los procedimientos técnicos, para el beneficio y sacrificio de animales domésticos y fauna silvestre, en todas sus categorías animales, que provean de carne, pieles, plumas y otros productos, en establecimientos industriales no regulados en la Ley 19.162, en los cuales se deberá emplear métodos racionales, tendientes a evitarles sufrimientos innecesarios, sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente a este respecto.

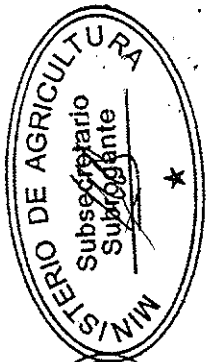
## TITULO II

### De los establecimientos industriales destinados al beneficio de animales que provean de carne, pieles, plumas u otros productos.

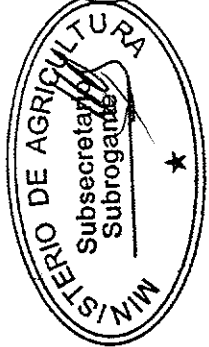
Artículo 2°.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Animales domésticos: ejemplares que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre.
- b) Beneficio: sacrificio de animales que proveen de carne, pieles, plumas u otros productos.





- c) Categoría animal: Clasificación de los animales de cualquier especie, en base a sexo y edad.
- d) Establecimiento industrial: todo establecimiento que realice beneficio de animales que proveen de carne, pieles, plumas u otros productos con fines comerciales.
- e) Insensibilización: todo procedimiento mecánico, eléctrico, químico o de otra índole que provoque la pérdida inmediata y efectiva del conocimiento y sensibilidad sin dolor.
- f) Encargado de los animales: Designa a la persona que conoce el comportamiento y las necesidades de los animales y que gracias a su experiencia y conocimiento logra manejarlos con eficacia y preservar su bienestar.



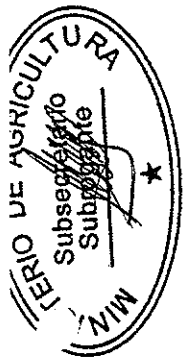
### TITULO III

#### Consideraciones de carácter general

Artículo 3°.- Las construcciones, instalaciones, equipos e instrumentos utilizados para el manejo de animales durante las operaciones de traslado de éstos hacia los corrales de espera e instalaciones de faena deberán estar diseñados y contruidos de tal forma de evitar generar agitación, lesiones, dolor, angustia o sufrimientos innecesarios a los animales.

Los elementos distractores, tales como objetos colgantes, sombras, brillos, entre otros, que puedan alterar el normal desplazamiento de los animales deberán excluirse del diseño de las construcciones e instalaciones.

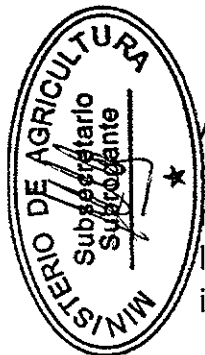
Artículo 4°.- El Servicio propenderá que el sector privado elabore guías de buenas prácticas que contengan recomendaciones relativas al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

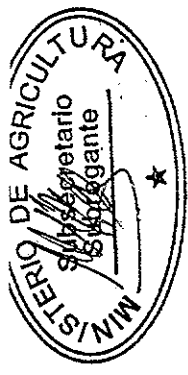


### TITULO IV

#### De la capacitación

Artículo 5°.- La persona encargada del manejo de animales al momento del beneficio deberá demostrar que se encuentra capacitada mediante un curso en aspectos de manejo y bienestar animal o que es profesional o técnico en el área agropecuaria para llevar a cabo estos cometidos de forma eficaz, evitando el dolor y sufrimiento innecesario.

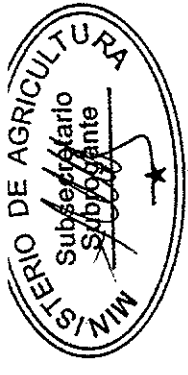




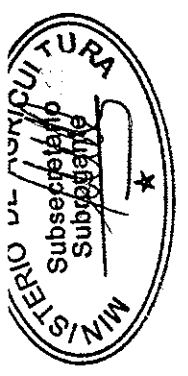
Los cursos de capacitación deberán estar reconocidos por el Servicio Agrícola y Ganadero y ser realizados por instituciones u organismos de capacitación, reconocidos oficialmente de acuerdo a la legislación vigente.

## TITULO V

### Del manejo de animales posterior a la descarga



Artículo 6°.- En el momento de la llegada, se evaluarán periódicamente las condiciones de los animales según criterios medibles de bienestar animal de acuerdo a la especie y categoría animal, tales como; cambios en el comportamiento, alteraciones físicas, cambios en la respuesta al manejo, entre otros, debiendo quedar debidamente registrados y a disposición de la autoridad.



Artículo 7°.- El desplazamiento de los animales hacia o desde los corrales de espera se deberá realizar con calma y sin hostigamiento, respetando el ritmo natural de los animales y evitando manejos que puedan lesionarlos o causarles sufrimiento innecesario.

Artículo 8°.- Está prohibido durante el desplazamiento de los animales hacia o desde los corrales de espera:

- a) Golpearlos causando dolor o sufrimiento innecesario.
- b) Movilizarlos mediante la aplicación de presión en puntos sensibles del cuerpo, tales como; ojos, boca, orejas, vulva, región anogenital, vientre, entre otros.
- c) Arrojarlos y arrastrarlos de la cabeza, cuernos, astas, orejas, lana, vellón, patas, alas, cola, pelo o plumas, excepto en situaciones de emergencia en que el bienestar de los animales o la seguridad de las personas esté en peligro.
- d) Utilizar instrumentos de estímulos cortantes y/o punzantes.
- e) Atarlos para su transporte de manera que su bienestar se vea comprometido.

Está autorizada la utilización de instrumentos tales como mecanismos de aire comprimido, banderas, plumeros, bolsas de plástico y cascabeles, entre otros, a fin de estimular y dirigir el movimiento de los animales.

Sólo se podrá hacer uso de instrumentos de estímulo eléctrico en casos justificados como animales adultos que se niegan a avanzar, aun cuando tengan espacio suficiente para ello. Estos instrumentos deberán estar diseñados para tales efectos y no deberán causar dolor, sino sólo incomodidad. Está prohibido conectar estos instrumentos directamente a la red eléctrica, a menos que estos posean un sistema que regule su voltaje.

Si existen puertas de guillotina en los lugares de tránsito de los animales, deberá cuidarse que sus bordes inferiores estén protegidos para no causar lesiones en el dorso de los animales, además de contar con mecanismos de seguridad que eviten su caída brusca sobre ellos.

Artículo 9°.- Los animales sólo serán trasladados desde los corrales de espera al lugar de faena cuando este proceso vaya a ser realizado de inmediato, de lo contrario se deberán mantener en los corrales de espera. Para el caso de las aves de corral, las cuales llegan en jivas o jaulas al establecimiento, deberá minimizarse el tiempo de espera para su faena.

## **TITULO VI**

### **De los corrales de espera**

Artículo 10.- Los corrales de espera deberán cumplir con lo siguiente según especie y categoría animal.

- a) Número suficiente de corrales construidos con material lavable y desinfectable, para una contención y albergue adecuado.
- b) Otorgar protección respecto a las condiciones climáticas adversas.
- c) Garantizar una ventilación e iluminación adecuada.
- d) Contar con suelos que reduzcan al mínimo el riesgo de resbalamiento, y superficies sin bordes o salientes que puedan provocar heridas a los animales.
- e) Deberán estar limpios a la llegada de los animales y disponer de espacio suficiente para que puedan levantarse, acostarse y girar sobre sí mismos.
- f) Los corredores o rampas deberán ser de forma y tamaño adecuado a la especie y categoría animal. Deberán estar diseñados de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo que los animales puedan herirse.
- g) Deberán contar con dispositivos para proveer agua de manera permanente y alimento suficiente cuando sea necesario.

- h) Deberán disponerse de modo tal, que los animales puedan ser observados para apartar aquellos individuos enfermos o lesionados.
- i) Deberán contar con protección contra los depredadores.

Artículo 11.- A los animales que no se les beneficie dentro de un tiempo prudente de acuerdo a las recomendaciones técnicas y científicas, se les deberá suministrar alimentos en cantidades moderadas e intervalos apropiados de acuerdo a la especie y categoría animal.

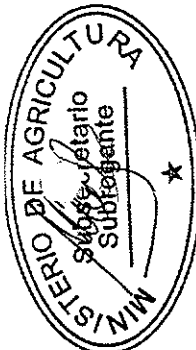
Aquellos animales susceptibles de lesionarse o lesionar a otros deberán ser estabulados en forma separada.

Artículo 12.- Se priorizará el beneficio de aquellos animales que:

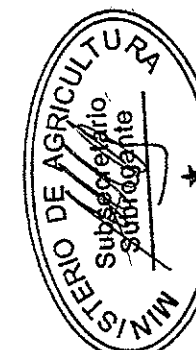
- a) Han sido transportados en contenedores, jaulas o jivas.
- b) Han padecido lesiones, dolor o sufrimiento durante el transporte.
- c) No han sido destetados.
- d) Correspondan a hembras en período de lactancia.

## TITULO VII

### De las situaciones de emergencia

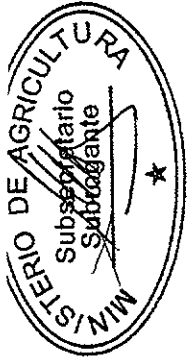


Artículo 13.- Los establecimientos deberán contar con planes de contingencia para enfrentar las emergencias que representen una amenaza para la seguridad humana o la sanidad y bienestar de los animales, tales como siniestros, catástrofes naturales, brotes de enfermedades de notificación obligatoria o cualquier circunstancia que implique una grave alteración de las operaciones del establecimiento.



Artículo 14.- Los animales con evidente compromiso del estado general deberán ser apartados para la posterior inspección por parte del médico veterinario oficial (MVO).

Aquellos animales que no puedan desplazarse por sus propios medios serán sacrificados en el lugar donde se encuentran utilizando una insensibilización adecuada si el método de sacrificio lo requiere; si ello fuese impracticable, serán transportados al lugar de sacrificio de emergencia, evitando el sufrimiento innecesario.

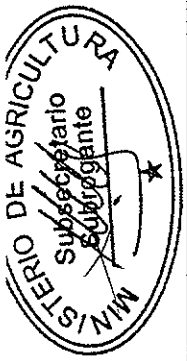


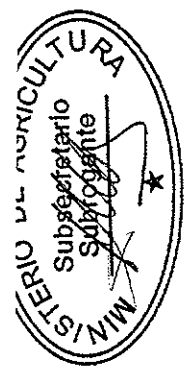
En el caso de aquellos animales que deban ser sacrificados por situaciones de emergencia el procedimiento se aplicará de acuerdo a las recomendaciones entregadas en el Capítulo 7.6, Artículo 7.6.5 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); que se detalla a continuación:

**Métodos de matanza descritos en los artículos 7.6.6 a 7.6.18.**

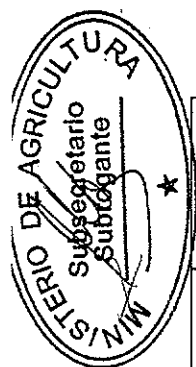
Los métodos se describen en el siguiente orden: mecánico, eléctrico y por gas, y no en el orden recomendado desde el punto de vista del bienestar animal

Especie	Edades	Procedimiento	Sujeción	Preocupaciones de bienestar animal por aplicación inapropiada	Referencia del artículo
Bovinos	todas	bala	no	herida no mortal	7.6.6
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo penetrante, seguido de descabello o sangrado	sí	aturdimiento ineficaz	7.6.7
	sólo adultos	Perno cautivo no penetrante, seguido de sangrado	sí	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes del sacrificio	7.6.8
	sólo terneros	electricidad, aplicación en dos etapas	sí	dolor asociado a paro cardíaco tras aturdimiento ineficaz	7.6.10
	sólo terneros	electricidad, una sola aplicación (método 1)	sí	aturdimiento ineficaz	7.6.11
	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	sí	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	7.6.15
Ovinos y Caprinos	todas	bala	no	herida no mortal	7.6.6
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo penetrante, seguido de descabello o sangrado	sí	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la muerte	7.6.7
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo no penetrante, seguido de sangrado	sí	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la muerte	7.6.8
	animales recién nacidos	perno cautivo no penetrante	sí	herida no mortal	7.6.8
	todas	electricidad, aplicación en dos etapas	sí	dolor asociado a paro cardíaco tras un aturdimiento ineficaz	7.6.10
	todas	electricidad, una sola aplicación (método 1)	sí	aturdimiento ineficaz	7.6.11





	sólo animales recién nacidos	mezcla de aire y CO <sub>2</sub>	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.12
	sólo animales recién nacidos	mezcla de nitrógeno o gas inerte CO <sub>2</sub>	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.13
	sólo animales recién nacidos	nitrógeno o gases inertes	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento	7.6.14
	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	sí	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	7.6.15
Cerdos	todas	bala	no	herida no mortal	7.6.6
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo penetrante, seguido de descabello o sangrado	sí	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la muerte	7.6.7
	sólo animales recién nacidos	perno cautivo no penetrante	sí	herida no mortal	7.6.8
	todas	electricidad, aplicación en dos etapas	sí	dolor asociado a paro cardíaco tras un aturdimiento ineficaz	7.6.10
	todas	electricidad, una sola aplicación (método 1)	sí	aturdimiento ineficaz	7.6.11
	sólo animales recién nacidos	mezcla de aire y CO <sub>2</sub>	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.12
	sólo animales recién nacidos	mezcla de nitrógeno o gas inerte con CO <sub>2</sub>	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.13
	sólo animales recién nacidos	nitrógeno o gases inertes	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento	7.6.14
	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	sí	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	7.6.15
Aves de corral	sólo adultos	perno cautivo no penetrante	sí	aturdimiento ineficaz	7.6.8
	sólo pollitos de un día y huevos	trituration con aparato mecánico	no	herida no mortal, muerte no inmediata	7.6.9
	sólo adultos	electricidad una sola aplicación (método 2)	sí	aturdimiento ineficaz	7.6.11
	sólo adultos	electricidad, una sola aplicación seguida del sacrificio (método 3)	sí	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la muerte	7.6.11



	todas	mezcla de aire y CO2 método 1 método 2	sí no	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.12
	todas	mezcla de nitrógeno o gas inerte con CO <sub>2</sub>	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.13
	todas	nitrógeno o gases inertes	sí	inducción lenta de la pérdida de conocimiento	7.6.14
	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	sí	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	7.6.15
	todas	dislocación cervical	no		7.6.17.1
	todas	decapitación	no		7.6.17.2
	sólo adultos	adición de anestésicos a los alimentos o al agua, seguida de un método apropiado de sacrificio	no	inducción ineficaz o lenta de la pérdida de conocimiento	7.6.16

Si no existe información disponible del procedimiento para el sacrificio de emergencia de especies en las normas de la OIE señaladas, el método a utilizar deberá evitar el sufrimiento innecesario.



## TITULO VIII

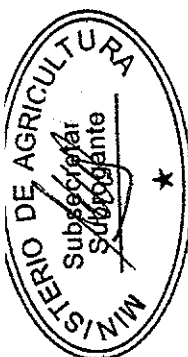
### De la sujeción de los animales al momento de la insensibilización

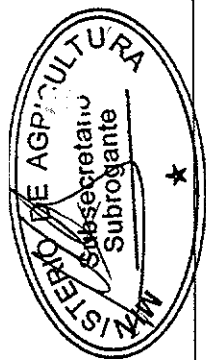
Artículo 15.- El establecimiento deberá contar con los mecanismos de sujeción apropiados de acuerdo a las recomendaciones técnicas del fabricante y científicas para cada especie y categoría animal. Además, deberá ser de un material que atenúe ruidos como silbidos de aire y estridencias mecánicas, deberá evitar ejercer una presión excesiva, y deberá carecer de salientes puntiagudas que puedan herir a los animales.

Los animales se sujetarán de forma adecuada para evitar dolor o sufrimiento innecesario de acuerdo a las recomendaciones entregadas en el Capítulo 7.5, Artículo 7.5.6 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización mundial de Sanidad Animal (OIE); que se detalla a continuación:

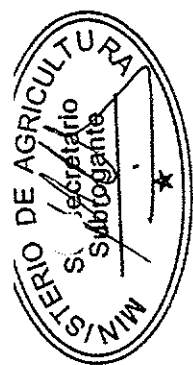
## Síntesis de los métodos de manipulación y sujeción y de los problemas conexos de bienestar animal

	Presentación de los animales	Procedimiento específico	Finalidad específica	Preocupación/ problemas de bienestar animal	Requisitos clave de bienestar animal	Especies
Sin sujeción	Agrupación de animales	Contenedor de grupo	Aturdimiento por gas	Procedimiento específico adecuado sólo para el aturdimiento por gas	Operarios competentes en los locales de estabulación ; instalaciones, densidad de carga	Cerdos, aves de corral
		En el campo	Bala	Mala puntería imprecisa y balística inapropiada que no logran matar en el acto con el disparo	Operario competente	Cérvidos
Métodos de sujeción		Compartimento de aturdimiento en grupo	Método eléctrico –sólo la cabeza- Perno cautivo	Imposible emplear métodos manuales de aturdimiento eléctrico y mecánico debido a movimientos incontrolables de los animales	Operarios competentes en los locales de estabulación y el lugar de aturdimiento	Cerdos, ovinos, caprinos, terneros
	Confinamiento individual	Compartimento de aturdimiento individual o de grupo	Métodos de aturdimiento eléctrico y mecánico	Carga del animal; precisión del método de aturdimiento, piso resbaladizo y caída del animal	Operarios competentes	Bovinos, búfalos, ovinos, caprinos, équidos, cerdos, cérvidos, camélidos, aves corredoras
	Sujeción de la cabeza, vertical	Ronzal/cabestro/ brida	Perno cautivo Bala	Adecuado para animales adiestrados con ronzal, estrés para animales no acostumbrados	Operaciones competentes	Bovinos, búfalos, équidos, camélidos
	Sujeción de la cabeza, vertical	Yugo al cuello	Perno cautivo Método eléctrico-sólo la cabeza- Bala Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de carga y captura por el cuello; estrés de sujeción prolongada, configuración de los cuernos, inadecuado para altas velocidades de procesamiento, los animales forcejean y se caen debido al piso resbaladizo, presión excesiva	Material; operarios competentes aturdimiento o sacrificio inmediato	Bovinos

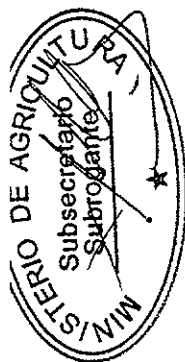




	Sujeción de las patas	Atadura de una sola pata doblada (animal de pie sobre 3 patas)	Perno cautivo Bala	Control ineficaz de los movimientos del animal, disparos errados	Operario competente	Cerdos reproductores (verracos y cerdas)
	Sujeción vertical	Sujeción del pico	Perno cautivo  Método eléctrico –sólo cabeza-	Estrés de captura	Suficientes operarios competentes	Avestruces
		Sujeción de la cabeza en compartimento de aturdimiento eléctrico	Método eléctrico – sólo cabeza-	Estrés de captura y colocación	Operario competente	Avestruces
	Sujeción manual del cuerpo erguido	Sujeción manual	Perno cautivo  Método eléctrico – sólo cabeza-  Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de captura y sujeción; precisión del aturdimiento/ sacrificio	Operarios competentes	Ovinos, caprinos, terneros, aves corredoras camélidos pequeños, aves de corral
	Sujeción mecánica del cuerpo erguido	Opresión/ compresión/ presión mecánica/ dispositivo de inmovilización ("restrainer") en forma de V (estático)	Perno cautivo  Métodos eléctricos  Sacrificio sin aturdimiento	Carga del animal y desbordamiento; presión excesiva	Diseño y funcionamiento apropiados del material	Bovinos, búfalos, ovinos, caprinos, cérvidos, cerdos, avestruces
	Sujeción lateral – manual o mecánica-	Dispositivo de inmovilización ("restrainer") / collar/ artesa	Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de sujeción	Operarios competentes	Ovinos, caprinos, terneros, camélidos, bovinos
	Sujeción vertical mecánica	Elevador de horquilla mecánico (estático)	Sacrificio sin aturdimiento  Métodos eléctricos  Perno cautivo	Carga del animal y desbordamiento	Operarios competentes	Bovinos, ovinos, caprinos, cerdos
	Sujeción vertical – manual o mecánica-	Suspensión por las alas	Método eléctrico	Exceso de tensión aplicada antes del aturdimiento	Operarios competentes	Avestruces
Métodos de sujeción y/o de traslado	Sujeción mecánica vertical	Dispositivo de inmovilización ("restrainer") en forma de V	Métodos eléctricos  Perno cautivo  Sacrificio sin aturdimiento	Carga del animal y desbordamiento; presión excesiva, tamaño del dispositivo de inmovilización ("restrainer") inadecuado para animal	Diseño y funcionamiento apropiados del equipo	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cerdos



	Sujeción mecánica vertical	Elevador de horquilla mecánico  -dispositivo de inmovilización ("restrainer") móvil (cinta transportadora)-	Métodos eléctricos  Perno cautivo  Sacrificio sin aturdimiento	Carga del animal y desbordamiento, tamaño del dispositivo móvil de inmovilización ("restrainer") inadecuado para el animal	Operarios competentes diseño e instalación adecuados de la sujeción	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cerdos
	Sujeción mecánica vertical	Yacija/ piso planos  Vaciado del contenedor en los transportadores	Presentación de aves para la suspensión previa al aturdimiento eléctrico  Aturdimiento por gas	Estrés y lesiones debidas al vaciado en los sistemas de módulo de vaciado, altura del vaciado de aves conscientes huesos rotos y dislocaciones	Diseño y funcionamiento adecuados del equipo	Aves de corral
	Suspensión y/o volteo	Ganchos de suspensión para aves de corral	Aturdimiento eléctrico  Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de volteo, dolor por compresión de los huesos de las patas	Operarios competentes ; diseño y funcionamiento adecuados del equipo	Aves de corral
	Suspensión y/o volteo	Cono	Método eléctrico -- solo la cabeza-  Perno cautivo  Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de volteo	Operarios competentes ; diseño y funcionamiento adecuados del equipo	Aves de corral
	Sujeción vertical	Compresión mecánica de la pata	Método eléctrico -- solo la cabeza-	Estrés de resistencia de las aves a la sujeción	Operarios competentes ; diseño y funcionamiento adecuados del equipo	Avestruces
	Sujeción por volteo	Lateral (es) fijo (s) (p. ej. Weinberg)	Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de volteo; estrés de resistencia a la sujeción, sujeción prolongada, inhalación de sangre y alimentos ingeridos. Mantener la sujeción el menor tiempo posible	Diseño y funcionamiento adecuados del equipo	Bovinos
		Lateral (es) comprimibles	Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de volteo; estrés de resistencia a la sujeción, sujeción prolongada. Preferible a compartimento rotatorio con laterales fijos. Mantener la sujeción el menor tiempo posible.	Diseño y funcionamiento adecuados del equipo	Bovinos



Sujeción del cuerpo	Enlace/ maniota	Manual	Métodos de aturdimiento mecánico  Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de resistencia a la sujeción; temperamento del animal; magulladuras.  Mantener la sujeción el menor tiempo posible	Operarios competentes	Ovinos, caprinos, terneros, camélidos pequeños, cerdos.
Sujeción de las patas		Enlace con soga	Métodos de aturdimiento mecánico  Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de resistencia a la sujeción; sujeción prolongada, temperamento del animal; magulladuras.  Mantener la sujeción el menor tiempo posible	Operarios competentes	Bovinos, camélidos
		Atadura de 3 o 4 patas	Métodos de aturdimiento mecánico  Sacrificio sin aturdimiento	Estrés de resistencia a la sujeción; sujeción prolongada, temperamento del animal; magulladuras.  Mantener la sujeción el menor tiempo posible	Operarios competentes	Ovinos, caprinos, camélidos pequeños, cerdos

Si no existe información disponible de métodos de manipulación y sujeción en las normas de la OIE señaladas, el método a utilizar deberá evitar el sufrimiento innecesario.

Artículo 16.- No se emplearán métodos de sujeción, como:

- a) Suspenderlos antes de la insensibilización (a excepción de las aves de corral y lagomorfos).
- b) Seccionar la médula espinal.
- c) Utilizar corriente eléctrica.
- d) Amarrar los cuernos, astas o anillos en la nariz.
- e) Fractura de las patas.
- f) Corte de tendones.
- g) Tapar la vista de los animales para inmovilizarlos, a excepción de las aves corredoras.

## TITULO IX

### De la insensibilización de los animales

Artículo 17.- El personal encargado de realizar la insensibilización deberá tomar las medidas necesarias cuando un animal no ha sido correctamente insensibilizado, a fin de evitar su sufrimiento innecesario.

Los animales no se insensibilizarán hasta que sea posible realizar el desangrado en forma inmediata.

Artículo 18.- Todo equipamiento utilizado para la insensibilización de los animales deberá ser mantenido y verificado periódicamente, de manera que su función no se vea comprometida.

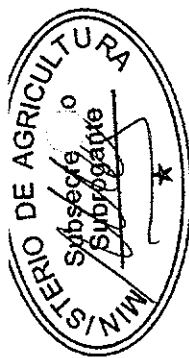
En caso de fallas en el equipo de insensibilización utilizado, se deberá disponer de un equipo auxiliar o detener la faena hasta solucionar el problema.

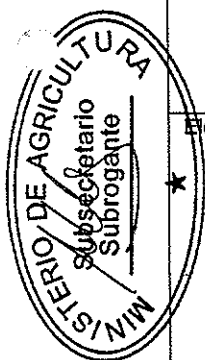
Artículo 19.- La insensibilización deberá realizarse con métodos adecuados para la especie y categoría del animal, que atenúen su sufrimiento, y que sean reconocidos por los organismos internacionales de referencia, de lo contrario, deberán evitar el sufrimiento innecesario.

Artículo 20.- Los métodos reconocidos a que se refiere el artículo anterior serán los que aparecen en el Capítulo 7.5, Artículo 7.5.8 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que se detalla a continuación.

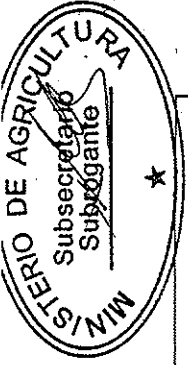
### Métodos de aturdimiento y de los problemas conexos de bienestar animal

Método	Método específico	Aspectos de bienestar animal a considerar por aplicación inapropiada  Preocupaciones/ problemas de bienestar animal	Requisitos clave de bienestar animal	Especies	Otros aspectos a considerar  Comentarios
Mecánico	Bala	Falta de puntería y balística inapropiada	Competencia del operador, lograr matar en el acto con el primer disparo	Bovinos, terneros, búfalos, cérvidos, équidos, cerdos (verracos y cerdas)	Seguridad personal
	Perno cautivo penetrante	Falta de puntería, velocidad y diámetro del perno	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; buena puntería	Bovinos, terneros, búfalos, ovinos, caprinos, cérvidos, équidos, cerdos, camélidos, aves corredoras, aves de corral	(Inapropiado para tomar muestras de casos de sospecha de EET). Se dispondrá de una pistola de reserva por si falla el tiro.

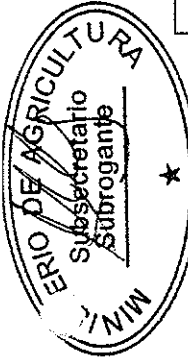




	Perno cautivo no penetrante	Falta de puntería, velocidad del perno, mayores posibilidades de fallo que con el perno cautivo penetrante	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; buena puntería	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cérvidos, cerdos, camélidos, aves corredoras, aves de corral	Los dispositivos disponibles actualmente no se recomiendan para toros jóvenes ni para animales de cráneo espeso. Este método se utilizará únicamente con los bovinos y ovinos cuando no se tenga otra alternativa.
	Percusión manual	Falta de puntería; potencia insuficiente; tamaño del instrumento	Operarios competentes; sujeción; buena puntería. No recomendado para uso corriente	Mamíferos jóvenes y pequeños, avestruces y aves de corral	Los dispositivos mecánicos son, por lo general, más fiables. Se dará un solo golpe en el centro del cráneo para que el animal pierda el conocimiento.
Eléctrico	<p>Aplicación escalonada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En la cabeza y de la cabeza al tórax.</li> <li>2. En la cabeza y después en el tórax</li> </ol>	Descargas eléctricas accidentales antes del aturdimiento; colocación de los electrodos; aplicación de corriente al cuerpo mientras el animal está consciente; corriente y tensión inadecuadas	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; precisión	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cerdos, aves corredoras, aves de corral	No se utilizarán sistemas que efectúen aplicaciones repetidas sólo en la cabeza, o de la cabeza a la pata con corrientes de corta duración (< 1 segundo) en la primera aplicación)
	<p>Una sola aplicación</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. sólo la cabeza</li> <li>2. de la cabeza al cuerpo</li> <li>3. de la cabeza a la pata</li> </ol>	Descargas eléctricas accidentales antes del aturdimiento; corriente y tensión inadecuadas; colocación errónea de los electrodos; recuperación del conocimiento	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; precisión	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cerdos, aves corredoras, aves de corral	
	Tanque de agua	Sujeción, descargas eléctricas accidentales antes del aturdimiento; corriente y tensión inadecuadas; recuperación del conocimiento	Competencia en la utilización y el mantenimiento del material	Sólo aves de corral	



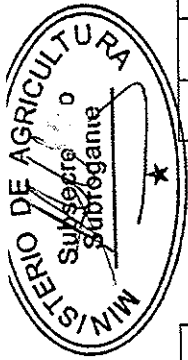
Con gas	Mezcla de CO <sub>2</sub> air/O <sub>2</sub>	Efecto repulsivo de una alta concentración de CO <sub>2</sub> ; insuficiencia respiratoria; exposición inadecuada	Concentración; duración de la exposición; diseño, mantenimiento y utilización del material; gestión de la densidad de carga.	Cerdos, aves de corral	
	Mezcla de CO <sub>2</sub> / gases inertes				
	Gases inertes	Recuperación del conocimiento	Concentración; duración de la exposición; diseño, mantenimiento y utilización del material; gestión de la densidad de carga	Cerdos, aves de corral	



★ Artículo 21.- El equipo utilizado para la insensibilización con método eléctrico sólo en la cabeza, deberá alcanzar los niveles mínimos de corriente señalados en el Capítulo 7.5, Artículo 7.5.7.3 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) que se detalla a continuación:

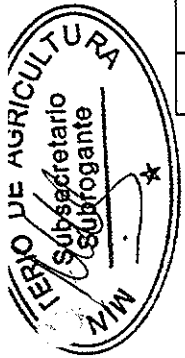
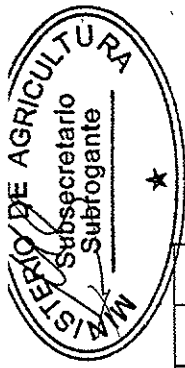
**Niveles mínimos de corriente para el aturdimiento sólo en la cabeza**

Especies	Niveles mínimos de corriente para el aturdimiento sólo en la cabeza
Bovinos	1.5 amps
Terneros (bovinos de menos de 6 meses de edad)	1.0 amps
Cerdos	1.25 amps
Ovinos y caprinos	1.0 amps
Corderos	0.7 amps
Avestruces	0.4 amps



**La corriente mínima para el aturdimiento de las aves de corral cuando se utilice una frecuencia de 50 Hz será la siguiente:**

Especies	Corriente mínima por ave (miliamperios)
Pollos de engorde	100
Gallinas ponedoras (gallinas al final del ciclo de producción)	100
Pavos	150
Patos y Gansos	130



**La corriente mínima para el aturdimiento de las aves de corral cuando se utilicen altas frecuencias será la siguiente:**

Frecuencia (Hz)	Corriente mínima por ave (miliamperios)	
	Pollos	Pavos
De 50 a < 200 Hz	100 mA	250mA
De 200 a 400 Hz	150mA	400mA
De 400 a 1500 Hz	200mA	400mA

Si no existe información disponible de métodos de insensibilización en las normas de la OIE señaladas, el método a utilizar deberá evitar el sufrimiento innecesario.

Artículo 22.- La correcta insensibilización se deberá verificar mediante la respuesta a reflejos u otros indicadores, según la especie y categoría animal, así como del método de insensibilización utilizado, lo cual deberá quedar registrado y a disposición de la autoridad.

## TITULO X

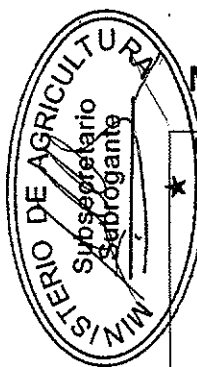
### Del desangrado de los animales

Artículo 23.- El desangrado de los animales se deberá realizar inmediatamente posterior a la insensibilización, manteniéndose la pérdida de la conciencia y sensibilidad hasta la muerte del animal. En animales que no se realice desangrado, posterior a la insensibilización se deberá tener especial cuidado de mantener la pérdida de la conciencia y sensibilidad hasta la muerte.

El intervalo entre la insensibilización y el desangrado dependerá del método utilizado, además de la especie y categoría animal involucrada. En función de estos factores el personal a cargo del proceso deberá fijar un intervalo máximo entre ambas etapas, a fin de asegurarse que los animales no recuperan la conciencia. En el caso del uso de electronarcosis de cabeza solamente, dicho período no deberá exceder los 30 segundos en promedio y los 60 segundos en promedio en el caso de narcosis con gas, conmoción cerebral con vástago cautivo penetrante y no penetrante, y electronarcosis de cabeza a cuerpo entero.

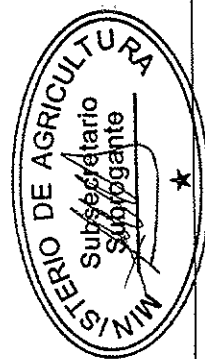
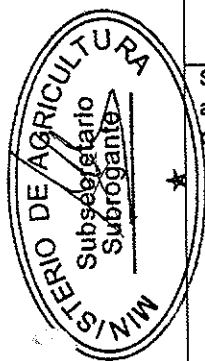
Artículo 24.- Tratándose de faenamientos para colectividades religiosas reconocidas o constituidas en conformidad con la ley, está permitido utilizar los métodos rituales aceptados por ellas; sin embargo, deberán realizarse correctamente según las recomendaciones de la organización internacional de referencia, de manera de evitar al máximo el sufrimiento innecesario de los animales.

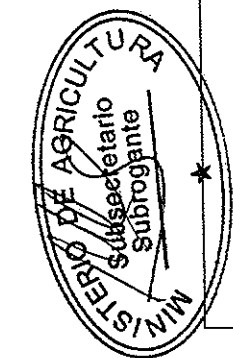
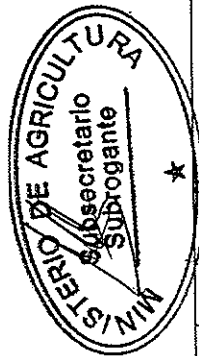
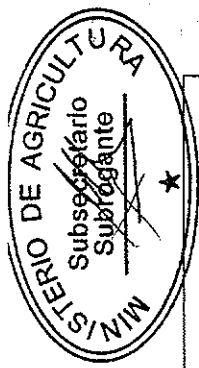
Artículo 25.- Los métodos aceptables de sacrificio serán los que aparecen en el Capítulo 7.5, Artículo 7.5.9 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); que se detalla a continuación:



## Métodos aceptables de sacrificio y de los problemas conexos de bienestar animal

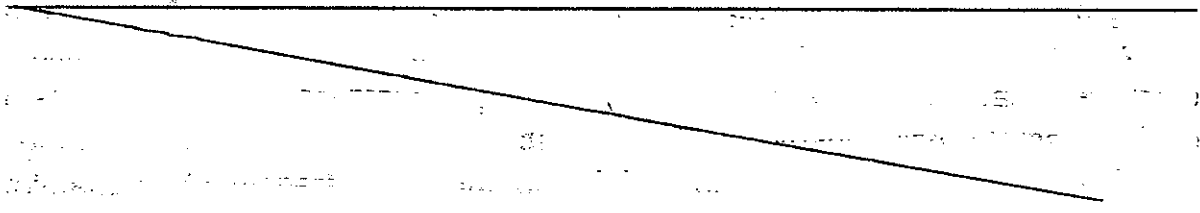
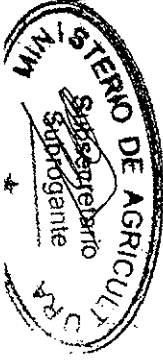
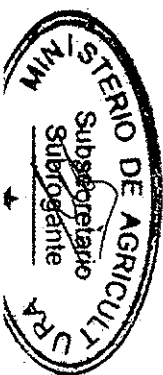
Métodos de Sacrificio	Método específico	Aspectos de bienestar animal a considerar por aplicación no apropiada  Preocupaciones/problemas de bienestar animal	Requisitos clave	Especies	Otros aspectos a considerar  Comentarios
Sangrado por corte de los vasos sanguíneos del cuello sin aturdimiento	Corte frontal de un lado a otro de la garganta	Corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez; oclusión de las arterias seccionadas y dolor durante y después del corte	Alto nivel de competencia del operario. Una hoja o cuchillo muy afilado, de longitud suficiente para que la punta quede fuera de la incisión durante el corte; no se debe utilizar la punta del cuchillo para hacer la incisión. La incisión no recubre el cuchillo durante el corte	Bovinos, búfalos, équidos, camélidos, ovinos, caprinos, aves de corral, aves corredoras	No se realizará ningún otro procedimiento hasta el sangrado completo (es decir, al menos 30 segundos para los mamíferos). Se recomienda suprimir la práctica de retirar los supuestos coágulos de sangre justo después del sangrado, ya que puede causar más sufrimiento al animal.
Sangrado con aturdimiento previo	Corte frontal de un lado a otro de la garganta	Corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez; oclusión de las arterias seccionadas; dolor durante y después del corte	Una hoja o cuchillo muy afilado, de longitud suficiente para que la punta quede fuera de la incisión durante el corte; no se debe utilizar la punta del cuchillo para hacer la incisión. La incisión no recubre el cuchillo durante el corte.	Bovinos, búfalos, équidos, camélidos, ovinos, caprinos.	
	Puñalada en el cuello seguida de corte hacia delante	Aturdimiento ineficaz; corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez; flujo sanguíneo irregular; demora del corte tras aturdimiento reversible	Corte rápido y preciso	Camélidos, ovinos, caprinos, aves de corral, aves corredoras	
	Sólo puñalada en el cuello	Aturdimiento ineficaz; corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez, flujo sanguíneo irregular; demora del corte tras aturdimiento irreversible	Corte rápido y preciso	Camélidos, ovinos, caprinos, aves de corral, aves corredoras	





	Varilla en las principales arterias del tórax o cuchillo de tubo hueco en el corazón	Aturdimiento ineficaz; tamaño inadecuado de la herida o del cuchillo; demora de la operación tras aturdimiento reversible	Operación rápida y precisa	Bovinos, ovinos, caprinos, cerdos	
	Corte de la piel del cuello seguido de corte de los vasos del cuello	Aturdimiento ineficaz; tamaño inadecuado de la herida; longitud inadecuada del cuchillo; demora del corte tras aturdimiento reversible	Corte rápida y preciso de los vasos	Bovinos	
	Corte mecánico automático	Aturdimiento ineficaz; fallo del corte o del punto de corte. Recuperación del conocimiento tras aturdimiento reversible	Diseño, mantenimiento y utilización del aparato; precisión del corte; corte manual si es necesario	Sólo aves de corral	
	Corte manual a un lado del cuello	Aturdimiento ineficaz; recuperación del conocimiento tras aturdimiento reversible	Aturdimiento previo irreversible	Sólo aves de corral	N.B inducción lenta de inconsciencia cuando el sacrificio es sin aturdimiento
	Corte oral	Aturdimiento ineficaz; recuperación del conocimiento tras aturdimiento reversible	Aturdimiento previo irreversible	Sólo aves de corral	N.B inducción lenta de inconsciencia cuando el sacrificio es sin aturdimiento
Otros métodos sin aturdimiento	Decapitación con un cuchillo afilado	Dolor debido a que la pérdida de conocimiento no es inmediata		Ovinos, caprinos, aves de corral	Método aplicable sólo para Jatka
Paro cardíaco durante el aturdimiento eléctrico en tanque de agua	Dislocación cervical manual y decapitación	Dolor debido a que la pérdida de conocimiento no es inmediata; difícil de realizar con aves grandes	La dislocación cervical debe efectuarse de un tirón para cortar la médula espinal	Sólo aves de corral	El sacrificio por dislocación cervical debe realizarse de un tirón del cuello para cortar la médula espinal. Aceptable únicamente si se sacrifica un número reducido de aves pequeñas.
	Sangrado por evisceración		Inducción de paro cardíaco	Codornices	
	Sangrado por corte del cuello			Aves de corral	

Si no existe información disponible del procedimiento de especies no incluidas en las normas de la OIE señaladas, el método a utilizar deberá evitar el sufrimiento innecesario.

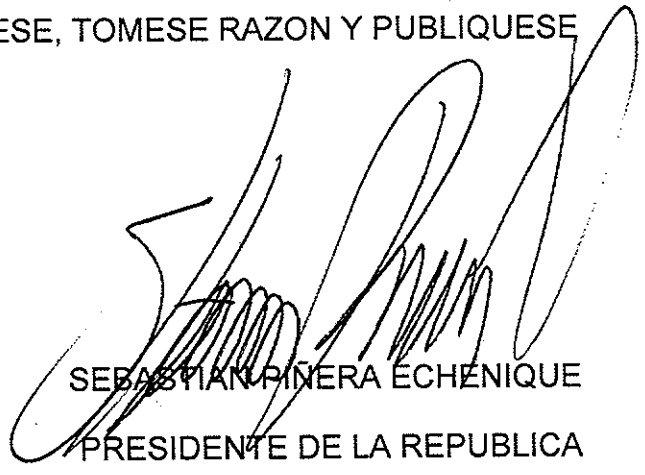


**TITULO XI**

**De la fiscalización y control**

Artículo 26.-Corresponderá al Servicio Agrícola y Ganadero fiscalizar y controlar el cumplimiento del presente Reglamento en conformidad a las facultades establecidas en las leyes N° 20.380 y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755.

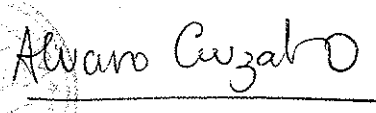
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

  
SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
LUIS ALEJANDRO MAYO, BOUCHON  
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

**ALVARO CRUZAT O.**  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

  
Alvaro Cruzat O.

